



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL DESFILE CÍVICO-MILITAR QUE EN CONMEMORACIÓN DEL NATALICIO DEL GENERALÍSIMO DON JOSÉ MARÍA TECLO MORELOS Y PAVÓN SE CELEBRA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO EN CUAUTLA, MORELOS.

Fecha de Aprobación	2011/09/07
Fecha de Publicación	2011/09/28
Vigencia	2011/09/29
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos.
Periódico Oficial	4922 "Tierra y Libertad"

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL DESFILE CÍVICO-MILITAR QUE EN CONMEMORACIÓN DEL NATALICIO DEL GENERALÍSIMO DON JOSÉ MARÍA TECLO MORELOS Y PAVÓN SE CELEBRA EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO EN CUAUTLA, MORELOS.

Ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Cuautla, Morelos, presentes:

El suscrito LIC. LUÍS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, Presidente Municipal Constitucional e integrante del Honorable Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción I y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, me permito someter a su elevada consideración y en su caso aprobación la presente iniciativa con proyecto de reglamento, con el propósito de que sea aprobado por este Honorable cabildo, la iniciativa que se presenta tiene su fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que es un fin y facultad de la Autoridad Municipal el promover los valores cívicos, el respeto por los símbolos patrios y exaltar a los héroes que nos dieron patria, pero siempre salvaguardando el orden, la paz, la tranquilidad social, pero sobre todo cuidar la integridad física de las personas que participan tanto en el evento cívico militar que con motivo de conmemorar el

natalicio del Generalísimo Don José María Teclo Morelos y Pavón se celebra el día treinta de septiembre de cada año en la H.H. Ciudad de Cuautla, Morelos, como a los espectadores del mismo.

Es por eso que este Gobierno Municipal preocupado e interesado por la seguridad de sus ciudadanos debe considerar reglamentar tan importante evento de trascendencia nacional donde se establezcan normas mínimas de seguridad y el marco legal en el cual tienen que actuar las autoridades Municipales, proporcionando certeza y seguridad jurídica a todos los que intervienen en tan magno evento social, cultural e histórico.

El municipio de Cuautla, Morelos, tutela a su sociedad bajo el principio de que todo individuo tiene el derecho natural a la protección y preservación de su vida, salud, familia y patrimonio amparados en las iniciativas y acciones de la Protección Civil. Entendida ésta, como el conjunto de normas y conducta a observar por la sociedad en la prevención, protección y auxilio de la población ante situaciones de grave riesgo colectivo provocado por agentes naturales o humanos, tal y como lo estipula la Ley General de Protección Civil para el Estado de Morelos.

Que la falta de un instrumento rector que regule un evento tradicional que se celebra año con año, debe llevarse a cabo de manera ordenada y regulada, ajustándose a las necesidades actuales y con estricto apego a la normatividad vigente en la materia. En tal virtud, este H. Ayuntamiento tiene a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL DESFILE CÍVICO-MILITAR QUE EN CONMEMORACIÓN DEL NATALICIO DEL GENERALÍSIMO DON JOSÉ MARÍA TECLO MORELOS Y PAVÓN SE CELEBRA EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO EN CUAUTLA, MORELOS.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general y obligatoria para todo el Municipio de Cuautla, Morelos.

ARTÍCULO 2.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y desarrollo del desfile Cívico-Militar que con motivo de conmemorar el natalicio del Generalísimo Don José María Teclo Morelos y Pavón, se celebra el día treinta de septiembre en el Municipio de Cuautla, Morelos, basando su fundamento en la Ley General de Protección Civil para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3.- Son autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del presente Reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario Municipal;
- III. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- IV. La Dirección de Protección Civil;
- V. La Dirección de Turismo;

- VI. La Dirección de Desarrollo Social
- VII. La Dirección de Industria y Comercio y;
- VIII. La Dirección de Salud.

ARTÍCULO 4.- El municipio de Cuautla, Morelos, tutela a su sociedad bajo el principio de que todo individuo tiene el derecho natural a la protección y preservación de su vida, salud, familia y patrimonio amparados en las iniciativas y acciones de la Protección Civil. Entendida esta, como el conjunto de normas y conductas a observar por la sociedad en la prevención, protección y auxilio de la población ante situaciones de grave riesgo colectivo provocado por agentes naturales o humanos, tal y como se estipula en la Ley General de Protección Civil para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO 5.- El evento del desfile cívico-militar del treinta de septiembre, es conceptualizado, organizado, controlado, monitoreado y ejecutado por los funcionarios públicos del Municipio de Cuautla, Morelos. El mandato, órdenes y actos de ejecución serán atribuciones del Presidente Municipal Constitucional.

ARTÍCULO 6.- Para los funcionarios públicos participantes en la concepción, organización, control, monitoreo y ejecución de las iniciativas y acciones del desfile, su responsabilidad es personal. Atendiendo la naturaleza de sus funciones, su propia actuación y en sus respectivos ámbitos de competencia.

TÍTULO DOS ORGANIZACIÓN CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 7.- Para salvaguardar el orden público, la seguridad física, salud, vida y derechos humanos de los participantes protagonistas del desfile, todos los asistentes observarán los mandatos primigenios de: puntualidad, disciplina y obediencia a las autoridades municipales y miembros de las Fuerzas Armadas a caballo, tierra y motorizados.

Asimismo, desde un día antes y durante el evento no se permitirá la venta de bebidas alcohólicas al público en general, así como tampoco se permitirá a los contingentes participantes el consumo de bebidas alcohólicas durante el desarrollo del evento, teniendo la facultad en todo momento las Autoridades Municipales de separar y no permitir su inclusión en el desfile a quienes infrinjan esta disposición. Queda también prohibida la venta de cualquier sustancia en envase de vidrio durante el desarrollo del evento.

ARTÍCULO 8.- Los contingentes participantes tendrán una población máxima de 100 elementos, un responsable por grupo, que acatará las órdenes y mandatos de los organizadores antes, durante y al final del desfile.

Asimismo y para el caso de que los contingentes participantes llegaran a utilizar durante el desarrollo del desfile automotores de combustión interna, deberán contar con un seguro de responsabilidad civil contra daños a terceros y con un seguro de vida para el personal participante, de no ocurrir lo anterior, se harán responsables directos por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionar, eximiendo al Municipio de cualquier responsabilidad.

No se permitirá a los participantes el uso de carretas jaladas por tracción animal.

ARTÍCULO 9.- Las bocacalles nombradas por los organizadores para contingencias y emergencias mayores causadas a los asistentes por cualquier agente perturbador socio-organizativo del desfile, estarán libres de personas, vehículos y obstáculos, hasta su cruce con las avenidas principales de desfogue establecidas.

ARTÍCULO 10.- En las bocacalles habrá espacios y áreas especiales destinadas a personas con capacidades diferentes y adultos mayores para facilitar su acceso, retiro y respuesta pronta ante cualquier contingencia o emergencia humana o natural en el desfile, los servicios de emergencia deberán tener una unidad móvil disponible y equipada para prestar los primeros auxilios o transportar a los posibles lesionados a Centros Hospitalarios. Los organizadores municipales de la festividad las ubicaran en puntos estratégicos del recorrido principal del desfile.

ARTÍCULO 11.- Un equipo de dos enfermeras debe estar siempre atento en la retaguardia de todos los contingentes que desfilaran. Otro equipo de dos enfermeras se ubicará a la mitad de la trayectoria del desfile y finalmente un equipo se ubicará previo a su término.

ARTÍCULO 12.- Por ser un valor, símbolo, uso, costumbre y tradición que aporta México al Mundo, se autoriza que las Asociaciones de Charros participen en el desfile cívico-militar en el Municipio de Cuautla, Morelos, bajo las siguientes disposiciones:

- I. Las Asociaciones de Charros Locales o Regionales así como los jinetes independientes deberán de inscribirse cuando menos desde dos días antes en el padrón que para tal efecto levantará el ayuntamiento a través de la Secretaría Municipal y en el cual deberán de quedar inscritos tanto los jinetes que participarán como el nombre del responsable de la Asociación.
- II. La Autoridad Municipal designará un Médico Veterinario Zootecnista especialista en equinos. Éste debe acompañar al cuerpo de charros durante el desfile y tiene la responsabilidad profesional de autorizar en última instancia, si un caballo puede o no participar en el desfile. Su decisión será inapelable.
- III. Todo jinete debe recibir una autorización de su Asociación de Charros, que lo acredite como un jinete experto para montar un caballo en una festividad cívica.
- IV. El jinete será el único responsable por los actos o acciones de su equino que causen daño a los habitantes, transeúntes y participantes activos del desfile, antes, durante y hasta su conclusión. Debe firmar una carta responsiva personal y por el equino, eximiendo a plenitud a las autoridades del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de todos los daños causados por el equino, por su falta personal de pericia en su conducción y control, tanto en su calidad de propietario o como jinete experto que lo monta.
- V. Si el jinete es menor de edad, las riendas del caballo deberán de ser controladas durante toda la festividad por un caballerango experto. Si se

requiere, éste último debe sustituir al menor en el control del caballo ante cualquier contingencia.

VI. Durante el evento queda estrictamente prohibido ingerir bebidas alcohólicas y portar armas a cualquier jinete, caballerango o miembro perteneciente a la Asociación de Charros, solo podrán portarlas quienes acrediten ante la Autoridad Municipal contar con permiso de la Secretaría de la Defensa Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

ARTÍCULO 13.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento por cuanto hace a su organización será resuelto por la Autoridad Municipal Organizadora.

TÍTULO TERCERO.

DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 14.- La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a través de la Dirección de Ingeniería Vial elaborará el croquis por el cual se desarrollará el desfile y mantendrá actualizados los señalamientos viales necesarios a fin de que los participantes y espectadores en el evento cívico-militar de una forma sencilla, puedan saber la manera de llegar a los lugares de donde partirá su contingente.

ARTÍCULO 15.- Los oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, deberán conocer en la ciudad los lugares de importancia para los participantes, a fin de que estén en condiciones de informar de manera amable y cierta la dirección o la ruta para llegar a ellos.

ARTÍCULO 16.- La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito de la Ciudad de Cuautla, tendrá la obligación de cuidar que se conserve el orden y la seguridad de los participantes y espectadores en las zonas de su competencia, y en caso de emergencia o así requerirlo, deberá canalizarlos con las áreas correspondientes.

TÍTULO CUARTO

DEL CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIONES.

ARTÍCULO 17.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento por parte de los funcionarios públicos de la Administración Pública Municipal será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y demás ordenamientos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 18.- Todas las Áreas de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán la correcta aplicación del presente Reglamento e informarán a la Contraloría Municipal de los responsables de su incumplimiento.

ARTÍCULO 19.- La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en coordinación con las Direcciones retirará inmediatamente los vehículos o puestos semifijos que invadan u obstruyan las áreas reservadas y los accesos para el libre desplazamiento de las personas participantes en el evento cívico-militar, remitiéndolos a la autoridad competente.

ARTÍCULO 20.- Todos los particulares están obligados a respetar los lugares donde se lleve a cabo el evento cívico-militar y áreas del centro histórico, la violación al presente artículo será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos.

TÍTULO QUINTO DEL RECURSO

ARTÍCULO 21.- Contra cualquier acto de la Autoridad Municipal que viole el presente reglamento, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Gobierno Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan al contenido de este Reglamento.

TERCERO.- Lo no previsto en el presente reglamento se regirá por lo dispuesto en la Legislación y Reglamentación vigente en el Estado de Morelos. Se expide el presente Reglamento para la Organización y Desarrollo del Desfile Cívico-Militar que en conmemoración del natalicio del Generalísimo Don José María Teclo Morelos y Pavón se celebra el día treinta de septiembre de cada año en el Municipio de Cuautla, Morelos, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil once.

**LIC. LUÍS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA.**

**C. JUANITA GUERRA MENA
SÍNDICO MUNICIPAL
PATRIMONIO MUNICIPAL
SIN RÚBRICA.**

**LIC. ERIK GONZÁLEZ GARCÍA
REGIDOR
RÚBRICA.**

**C. BENITO RICARDO OROZCO VELEZMORO
REGIDOR
RÚBRICA.**

**C. ARTURO CASTAÑEDA BAUTISTA
REGIDOR
RÚBRICA.**

**C. ELEUTERIO SANTIBÁÑEZ RIVERA
REGIDOR
RÚBRICA.**

PROFR. ROGELIO GALLARDO CARRILLO

REGIDOR
RÚBRICA.
C. ALMAQUIO SILVESTRE SÁMANO RÍOS
REGIDOR
RÚBRICA.
L.A.E. RICARDO CALVO HUERTA
REGIDOR
RÚBRICA.
C. BRENDA ANAHÍ CARRILLO HERRERA
REGIDORA
RÚBRICA.
C. JESÚS CORONA DAMIÁN
REGIDOR
RÚBRICA.
DR. ARTURO DAMIÁN CRUZ MENDOZA
REGIDOR
RÚBRICA.
MTRA. DES. EDUC. ANA GUERRERO PINZÓN
REGIDORA
RÚBRICA.
LIC. LUÍS MIGUEL ANDREU ACOSTA
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICA.

LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Cuautla, Morelos; a ustedes Ciudadanos residentes de este Municipio, hago saber:

Que en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 4, 5 bis fracción I, 8 inciso B fracción I, 38 fracción III; 41 fracciones I y V; 60, 61 fracción VI, 63 y 64 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Morelos; 1, 3, 6, 8, 33 fracción VI, 41 fracciones I, 42 y 43 de la Ley de Mercados del Estado de Morelos; los artículos 1, 2, 3, 5, 6 fracción XIII, 8 Incisos a), b) y c), 26 inciso b) fracción I, 29, 30, 31, 32, 39, 57 fracción XII, 58 fracción VII, 122, 125, 126, 127, 172, 176, 262, 273, 279, 280, 281, 327 fracción XIII y 345 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cuautla, Morelos; 1, 2, 4, 5 y 16 del Reglamento para el Centro Histórico de Cuautla, Morelos; 1, 5 inciso b), 11, fracciones I, III, IV y V; 13 fracción I; 14, 25, 26, 28, 31, 39, 40, 45, 48, 49, 50 y 52 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Cuautla, Morelos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 13, 24, 38 fracciones I, II, IV, VII, X; 41, 42, 43, 45, 46, 50, 57 fracción VI, 58, 59, 60, 62, 63, 65 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio Semi-Fijo y Ambulante del Municipio de Cuautla, Morelos y;

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza en su artículo 5º que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, pero asimismo esta Garantía Individual establece cuales son las restricciones y limitaciones a que debe sujetarse esta libertad de trabajo, siendo la principal el que se ejerza de manera lícita, disponiendo que solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.
2. El H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, su población y los transeúntes son corresponsables de la conservación y de la limpieza de los Monumentos Históricos públicos en el ámbito territorial Municipal, así como los particulares propietarios de bienes inmuebles considerados como Monumentos Históricos, tienen la obligación de la conservación y limpieza de los mismos.
3. Que por ser de imperiosa necesidad el mantener presente la historia por la que ha vivido nuestra ciudad, se deberán mantener vigentes y en buen estado los edificios y Monumentos Históricos que existen en nuestro municipio, ya que nos permiten recordar y conocer los pasajes de las gestas heroicas de nuestros antepasados en esta Heroica e Histórica ciudad de Cuautla. Por lo que es necesario preservar la imagen urbana y mantener nuestro Centro Histórico limpio, ordenado y libre de comercio ambulante.
4. Que con base en lo preceptuado en el artículo 5 Constitucional así como lo dispuesto en el Reglamento para el Ejercicio del Comercio Semifijo y Ambulante del Municipio de Cuautla, Morelos y demás disposiciones concurrentes del Bando de Policía y Gobierno Municipal, las contenidas en el Reglamento para el Centro Histórico de la ciudad de Cuautla, el Reglamento de Imagen Urbana y demás disposiciones jurídicas relativas a la prohibición del ejercicio del comercio ambulante y semifijo en el Centro Histórico de nuestra ciudad;

En mérito de lo anterior, este Ayuntamiento tiene a bien expedir la siguiente:

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE OBSERVANCIA MUNICIPAL

PRIMERO.- Queda estrictamente prohibido el ejercicio del comercio ambulante y semifijo en el Zócalo de esta ciudad de Cuautla, Morelos. Así como de las calles que comprenden el polígono del Centro Histórico y primer cuadro del Municipio de Cuautla, Morelos. El Gobierno Municipal, a través de las dependencias con atribuciones y facultades concurrentes para mantener ordenado y limpio nuestro Zócalo, podrán actuar de oficio o a petición de parte.

SEGUNDO.- A partir de la publicación de la presente Disposición Administrativa, quedan canceladas y sin efecto legal alguno, todas las autorizaciones, licencias o permisos que se hayan otorgado con anterioridad a esta Disposición Administrativa, en virtud de que los referidos permisos, licencias o autorizaciones municipales no conceden para sus titulares derechos personales o definitivos, razón por la cual la Autoridad Municipal que autoriza y expide, podrá revocarlos o cancelarlos.

TERCERO.- Se instruye a los titulares de la Dirección de Industria y Comercio, Gobernación, Salud Pública Municipal, Protección Civil, Servicios Públicos

Municipales y a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, para que se coordinen en el cumplimiento de las disposiciones referentes a la prohibición del ejercicio del comercio semi-fijo y ambulante en el Centro Histórico de la ciudad de Cuautla, Morelos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Para su plena vigencia, publíquese la presente disposición en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal y en periódico de circulación Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Cuautla, Morelos, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. LUÍS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS
EL SECRETARIO MUNICIPAL
LIC. LUÍS MIGUEL ANDREU ACOSTA
RÚBRICA.

LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Cuautla, Morelos; a Ustedes Ciudadanos residentes de este Municipio, hago saber:

Que en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 5, 14, 16, 115 fracciones I, II, III incisos d), g), y h), V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4, 5 bis fracción I; 8 inciso b) fracción I; 38 Fracción III, 41 Fracciones I y V; 60, 61 Fracción VI; 63 y 64 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Morelos; 1, 3, 4, 5, 9 fracción I; 13 fracción V; 22, 27, 84, 86, 120, 171 y 195 de la Ley General de Protección Civil para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 5, 6 fracción XIII; 7 fracciones I, X y XVII; 8 incisos a), b) y c); 26 inciso b) fracción I; 29, 30, 31, 32, 39, 126, 127, 172, 173, 176, 262, 273, 274, 279, 280, 281, 293, 300, 324, 325, 330 fracción V; 336 y 345 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cuautla, Morelos; 1, 4, 5, 15 y 16 del Reglamento para el Centro Histórico de Cuautla, Morelos; 1, 5 inciso b); 11 fracciones I, III, IV y V; 13 fracción I; 14, 25, 26, 31, 39 fracción V; 40, 45, 48, 49 fracción III y 50 fracción II del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Cuautla, Morelos; 1, 2, 4, 6, 8, 16, 17, 18 fracción I; 22 fracción I; 23 fracción II; 26, 27, 31, 41, 56, 57 fracción III; 60, 62 y 65 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio Semi-Fijo y Ambulante del Municipio de Cuautla, Morelos y;

CONSIDERANDO

1. Que las avenidas y calles, bien sean vías primarias o secundarias son propiedad común y de dominio público, el H. Ayuntamiento de Cuautla tiene la obligación de cuidar el orden público y garantizar el tráfico peatonal y vehicular, principalmente en las avenidas y calles por donde se efectuará el desfile Cívico - Militar del día 30 de Septiembre.
2. Que es de interés social que el Gobierno Municipal de Cuautla garantice la seguridad e integridad física tanto de los contingentes que participan como de todos los ciudadanos que van a presenciar la marcha de los diferentes contingentes civiles, escolares y militares que van a participar en el magno evento cívico-militar del 30 de Septiembre. Por lo que es menester mantener libres las bocacalles adyacentes a la Avenida Insurgentes y demás calles de nuestro Centro Histórico.
3. Que con la finalidad de evitar alteraciones y mantener el orden público a lo largo del trayecto de los contingentes participantes en el desfile y que los habitantes de esta ciudad y los visitantes de los municipios conurbados puedan presenciar la marcha de los diferentes contingentes y que todos los ciudadanos tengan la libertad de instalarse en el lugar de su preferencia para presenciar ese magno evento. Asimismo que ningún propietario de vivienda o establecimiento pueda invocar derechos de extensión de dominio sobre las vías públicas, para instalar bancas, sillas o cualquier otro tipo de asiento, con fines de lucro o de la instalación de mesas para la venta de alimentos o de bebidas.

En mérito de lo anterior, este Ayuntamiento tiene a bien expedir la siguiente:

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE OBSERVANCIA MUNICIPAL

PRIMERO.- Queda estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en toda la jurisdicción del Municipio de Cuautla, Morelos a partir de las 00:00 a las 24:00 horas del día 30 de Septiembre de cada año, por lo que la autoridad Municipal en uso de sus atribuciones y facultades podrá decomisar todo tipo de bebidas alcohólicas que se expendan al público, así como el retiro de estructuras metálicas, plásticas, de madera o cualquier otro material destinadas para tal fin durante el desarrollo del desfile Cívico- Militar.

SEGUNDO.- Queda estrictamente prohibido la instalación y/o alquiler de estructuras, bancas y sillas, sobre las aceras y banquetas de las siguientes avenidas y calles: Avenida Insurgentes, Batalla 19 de Febrero, Galeana y los Bravo, Zócalo, 2 de Mayo, Guerrero y Parque Revolución del Sur y de todas las calles adyacentes que confluyen a las avenidas principales por donde se desarrolle el desfile.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Para su plena vigencia, publíquese la presente disposición en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Cuautla, Morelos, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. LUÍS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS
EL SECRETARIO MUNICIPAL
LIC. LUÍS MIGUEL ANDREU ACOSTA
RÚBRICA.